



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNITATS / MANCOMUNIDADES

00643-2020-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Rectificación error material en bases para para la contratación de personal auxiliar del servicio de ayuda a domicilio y de atención a la dependencia como personal laboral temporal de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia por el sistema de concurso

Detectado un error material de transcripción en la letra b de la base tercera de las "bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de trabajo de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio y de atención a la dependencia como personal laboral temporal de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia por el sistema de concurso" publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº19 de 13 de febrero de 2020, se anula y deja sin efecto el referido epígrafe del anuncio y como rectificación del error se procede a publicar de nuevo el correspondiente anuncio de convocatoria. Así, en el sentido de donde dice:

"b. Estar en posesión de una titulación que capacite para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, como Auxiliar de Enfermería, Técnico de Atención Sociosanitaria o Técnico de Atención a personas en situación de dependencia. De acuerdo con el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 721/2011, de 20 de mayo, también pueden ejercer como profesionales de ayuda a domicilio y atención a la dependencia aquellas personas en posesión del certificado de profesionalidad en la atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SAD) o certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales."

Debe decir:

"b. Estar en posesión del certificado de profesionalidad en la atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SAD) o certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales regulados en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 721/2011, de 20 de mayo. También podrán concurrir en el proceso selectivo aquellos que posean titulación superior a la requerida siempre y cuando ésta capacite para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Soneja a la fecha de la firma que obra al margen.

EL PRESIDENTE, Fdo. Fdo. D. Ramón Martínez Peiró.